

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01332-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 13 ABR. 2020

De acuerdo con el acta de notificación personal vista a folio 26,, téngase por notificado al demandado **FERNANDO RODRIGUEZ AREVALO** del mandamiento de pago, quien a través de apoderada presentó excepciones.

Se reconoce personería a la abogada **MONICA YAQUELINE GONZALEZ CASTAÑEDA** como apoderada de la demandada.

De las excepciones de mérito que propuso el demandado, córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C**
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 05 AGO. 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 938 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria



MONICA GONZALEZ CASTAÑEDA
Abogada

2

SEÑOR:

**JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ**



E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: AVICOLA SAN MARINO SA

DEMANDADO: FERNANDO RODRIGUEZ AREVALO

RADICADO: 2019-1332

FERNANDO RODRIGUEZ AREVALO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.829.740 expedida en Maripi-Boyacá, domiciliado y residente en la misma ciudad, con todo respeto manifiesto a Usted señor Juez, que mediante el presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente a, **MONICA YAQUELINE GONZALEZ CASTAÑEDA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.963.762 expedida en Maripi-Boyacá y portador de la Tarjeta Profesional Número 319893 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestros nombres y representación asuma la defensa de todos mis intereses, conteste, tramite y lleve hasta su terminación lo concerniente a la demanda en el proceso de la referencia.

Mi apoderado goza de todas las facultades necesarias para el cabal desarrollo del presente poder, en particular queda facultado para NOTIFICARSE, contestar la demanda, conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, solicitar, asistir al proceso hasta su terminación y en general las contempladas en el artículo 77 C.G.P.

Dígnese señor Juez, reconocer personería a **MONICA YAQUELINE GONZALEZ CASTAÑEDA** en los términos y para los efectos que ha sido otorgado este poder.

Respetuosamente.

FERNANDO RODRIGUEZ AREVALO
C.C. 2.829.740 EXPEDIDA EN MARIPI-BOYACÁ

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

Acepto.-

FEB 3*20AM10=12 034415

MONICA YAQUELINE GONZALEZ CASTAÑEDA
CC. N° 1.055.963.762 EXPEDIDA EN MARIPI-BOYACÁ
TARJETA PROFESIONAL NO. 319893 DEL C. S. DE LA J.
TEL: CELULAR 3114709581
EMAIL: arleygonza@hotmail.com

FEB 3*20AM10=12 034414

Carrera 9ª Nro. 7 -56 Chiquinquirá -Boyacá.
Cel No. 3114709581 email arleygonza@hotmail.com
Chiquinquirá -Boyacá.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Chiquinquirá compareció:

FERNANDO RODRIGUEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0002829740, presentó el documento dirigido a JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



1u00dqm4878h
11/12/2019 - 09:44:19:301



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature of Judith Marina Ortegón Roncancio]



JUDITH MARINA ORTEGÓN RONCANCIO
Notaria primera (1) del Círculo de Chiquinquirá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1u00dqm4878h



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.	
El anterior escrito fue presentado personalmente	
Hoy <u>03 FEB 2020</u>	
identificada con la C.C. No. <u>1.055.963.762</u>	
T.P. No. <u>319.893 C.S.Jul</u>	
X <u>Mónica González</u>	
Firma	

[Handwritten note: Notari p.]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 11

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO 110014003066 2019 01332-00

REFERENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

DEMANDADO MÓNICA YAQUELINE GONZÁLEZ CASTAÑEDA

En Bogotá a los **tres (3) días de febrero de 2020**, notifique personalmente a la abogada MÓNICA YAQUELINE GONZÁLEZ CASTAÑEDA identificada con **C.C. No.1.055.963.762**, de Maripi-Boyacá T.P.319.893 C.S.JUD. En calidad de apoderada del señor FERNANDO RODRÍGUEZ ARÉVALO identificado con C.C. 2.829.740 de Maripi-Boyacá, el contenido del auto del **3 de septiembre de 2019**, mediante el cual **SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA N° 110014030066 2019 1332 DE AGROAVICOLA SAN MARINO S.A. contra FERNANDO RODRÍGUEZ ARÉVALO**.

En consecuencia, se le hace entrega informal de copias tanto de la demanda como sus anexos; se le advierte que cuenta con cinco (5) días para que pague la obligación y/o diez (10) para que proponga excepciones.

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial (correo electrónico), la anterior notificación personal no tendrá validez
Se notifica.

El (la) notificado (a)

Nombre:

Mónica González ✓

Firma:

Mónica González

C.C. No. 1.055.963.762

Dirección. CRA # 7-56

Teléfono. 3114709581

Correo electrónico. manicoyaqueLINEgonzalez@gmail.com

Quien notifica:

L
16-12-19 p. 10011
HMD
Copia
27

SEÑORES

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2019-1332
DEMANDANTE	AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.
DEMANDADO	FERNANDO RODRIGUEZ AREVALO
ASUNTO	AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.541.470, de Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 206.228 del C.S.J, con el resto que acostumbro manifiesto:

Que trascurrido el término legal para que el demandado ejerciera su derecho a la defensa a través de la contestación de la demanda, guardo silencio sin que se hubiera manifestación alguna, por lo cual solicito Señor Juez, seguir adelante con la ejecución del presente proceso, ya que a la fecha se encuentra vencido el término para establecer oposición alguna.

Del señor Juez;



JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON
C.C. 91.541.470 de Bucaramanga
T.P. 206.228 del C.S.J.

JUZGADO 66 CIVIL MPAL

145

ENE28*20PM 4:12 034203



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE SE

FECHA DEL PRIMER REPARTO
18/12/2017 5:32:32p. m

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION
10/04/2018

SECUENCIA.: 152396

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
8600286019 9111470	FINANZAUTO FACTORING SA JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERO		01 03

OBSERVACIONE

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv


Isidro Alexan. del Aguasaco Vasquez

152396

v. 2.0

MFTS

Jenny Piña

[Handwritten signature]

FECHA DE RECIBIDO:
 NOMBRE: *Walter Rodriguez*
 C.I. No. *3739311*

Después de vender esta factura cobramos intereses de mora del 0.00% mensual
 Resolución No. 187200791423 Fecha: MAR-15-2018
 Numeración Habitada 31 - 492 al 51 - 17000
 y SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 000196 DE DICIEMBRE 07/2018
 SOMOS RESPONSABLES DE LAS CENAS Y ACTIVIDADES DE LOS DIAS 1445
 NO PRACTICAR RETENCIÓN EN FAVOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PESCADEROS
 FAVOR CONTABILIZAR FONDO CON NIT. 830016868-7 DE FENAVI
 FAVOR ELABORAR CHEQUE CANCELADO AL SEÑOR GENERAL MANRIQUE
 RECIBIDO Y ACEPTADO POR:
 NOMBRE: *Walter Rodriguez*
 C.I. No. *3739311*

TOTAL BRUTO: 11,500,000.00
 TOTAL DESCUENTOS: RETENCIÓN RENTA: 0.00
 RETENCIÓN POR ICA: 0.00
 VALOR IVA: 0.00
 VALOR ITC: 0.00
 TOTAL: 11,500,000.00

Compras
 elpidimas las 2300 polbs x \$13.800 = \$ 31.740.000
 Abono Inicial \$ 10.000.000
 Saldo \$ 21.740.000
 5: Cofes Enero 30/19 = \$ 3.140.000
 y 6 Cofes de \$ 3.000.000 pagados el 30 de Enero 19.

CUOTA NUMERO	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO CUOTA	CUOTA NUMERO	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO CUOTA
011642	11,500,000.00	2018/12/30	01	11,500,000.00	2018/11/30

REGIMEN COMUN
 FONZA
 OFIC. KM 13 VIA FONZA COMPLEJO ITALCOL
 NIT.: 830016868-7
 ABRONVICOLA SAN MARINO S A
 Numero: 51 - 10076
 Fecha: 2018-SEP-10
 Fecha: 01 de 01

AGROAVICOLA SAN MARINO S A
 NIT.: 830016868-7
 OFIC.KM 13 VIA FUNZA COMPLEJO ITALCOL
 FUNZA
 Tel: 311-2234993 Fax: 310-2590688
 REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA *20*

Numero: S1 - 10676
 Fecha : 2018-SEP-30
 Pagina: 01 de 01

Cliente : RODRIGUEZ AREVALO FERNANDO	Forma de Pago	Fecha de Vencimiento
Contacto :	30 60 90 DIAS	2018-OCT-30
Nit o C.C.: 2829740 Codigo: 2829740		
Direccion : CR 81 A 13F 60 TO 8 AP 404	Vendedor: 74333414	BECERRA HERNANDEZ FABIO HUMBERTO
Ciudad : BOGOTA D.C.	OC.Nro	OV.Nro
Telefono : 3142516622	Dcto.Alt	Remisiones
Fax : 3122136487		012243
		Moneda
		PESOS

Item	Descripcion	Mo	Cantidad	U.M	Precio_Unit.	Descuento	Valor_Total	Impto
011642	POLLAS LEVANTADAS SAN JOSE LOTE-04	01	2,300	UND	15,000.00	0.00	34,500,000.00	0.00

CUOTA NUMERO	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO CUOTA	CUOTA NUMERO	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO CUOTA
CUOTA 01	11,500,000.00	2018/10/30	CUOTA 02	11,500,000.00	2018/11/30
CUOTA 03	11,500,000.00	2018/12/30			

TOTAL_BRUTO	TOTAL DESCUENTOS	RETEFUENTE RENTA	RETENCION POR ICA	VALOR_IVA	VALOR_IAC	TOTAL
34,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,500,000.00

Valor Letras : TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Observacion: VTA DE POLLAS LVTAS GJA SAN JOSE L4 EL 27/09/2018

* Despues de vencida esta Factura cobraremos Interes de Mora del 0.00% Mensual

Resolucion No. 18762007391423 Fecha : MAR-15-2018

Amortizacion Habilitada S1 - 9792 al S1 - 11000

* SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 000076 DE DICIEMBRE 01/2016.

SOMOS RESPONSABLES DE IVA- VENTAS , ACTIVIDAD ECONOMICA 0145

NO PRACTICAR RETEICA EN VENTAS DE PRODUCTOS AVICOLAS (EXENTOS)

FAVOR CONTABILIZAR FONAV CON NIT 860.532.584-2 DE FENAVI

FAVOR ELABORAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.

RECIBIDO Y ACEPTADO POR:

NOMBRE: _____ C.C No. _____

FECHA DE RECIBIDO: _____

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.

AGROAVICOLA SAN MARINO S A
 NIT.: 830016868-7
 OFIC. KM 13 VIA FUNZA COMPLEJO ITALCOL
 FUNZA
 Tel: 311-2234993 Fax: 310-2590688
 REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA 31

Numero: 51 - 10158
 Fecha: 2018-MAY-31
 Pagina: 01 de 01

Cliente : RODRIGUEZ AREVALO FERNANDO	Forma de Pago	Fecha de Vencimiento
Contacto :	A 30 60 90 120 DIAS	2018-MAY-31
Nit o C.C.: 2829740 Codigo: 2829740		
Direccion : CR 81 A 13F 60 TO 8 AP 404	Vendedor: 74333414	BECERRA HERNANDEZ FABIO HUMBERTO
Ciudad : BOGOTA D.C.	OC.Nro	OV.Nro
Telefono : 3142516622	DCto.Alt	Remisiones
Fax : 3122136487		011727
		Moneda
		PESOS

Item	Descripcion	No	Cantidad	U.M	Precio_Unit.	Descuento	Valor_Total	Impto
000831	POLLAS LEVANTADAS COMPRADAS	01	2,300	UND	15,000.00	0.00	34,500,000.00	0.00

CUOTA NUMERO	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO CUOTA	CUOTA NUMERO	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO CUOTA
CUOTA 01	10,000,000.00	2018/06/01	CUOTA 02	6,125,000.00	2018/07/01
CUOTA 03	6,125,000.00	2018/08/01	CUOTA 04	6,125,000.00	2018/09/01
CUOTA 05	6,125,000.00	2018/10/01			

TOTAL_BRUTO	TOTAL DESCUENTOS	RETEFUENTE RENTA	RETENCION POR ICA	VALOR_IVA	VALOR_IAC	TOTAL
34,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,500,000.00

Valor Letras : TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS NCTE.

Observacion: VTA DE POLLAS LVTAS EL 24/05/2018

* Despues de vencida esta Factura cobraremos Interes de Mora del 0.00% Mensual

Resolucion No. 18762007391423 Fecha : MAR-15-2018

Comeracion Habilitada \$1 - 9792 al \$1 - 11000

* SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 000076 DE DICIEMBRE 01/2016.

SOMOS RESPONSABLES DE IVA- VENTAS , ACTIVIDAD ECONOMICA 0145

NO PRACTICAR RETEICA EN VENTAS DE PRODUCTOS AVICOLAS (EXENTOS)

FAVOR CONTABILIZAR FONAV CON NIT 860.532.584-2 DE FENAVI

FAVOR ELABORAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.

RECIBIDO Y ACEPTADO POR:

NOMBRE: _____ C.C No. _____

FECHA DE RECIBIDO: _____

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.

APPROVED FOR THE BOARD OF DIRECTORS
DATE: 11/15/2000
BY: [Signature]

APPROVED FOR THE BOARD OF DIRECTORS
DATE: 11/15/2000
BY: [Signature]

APPROVED FOR THE BOARD OF DIRECTORS
DATE: 11/15/2000
BY: [Signature]

APPROVED FOR THE BOARD OF DIRECTORS
DATE: 11/15/2000
BY: [Signature]

APPROVED FOR THE BOARD OF DIRECTORS
DATE: 11/15/2000
BY: [Signature]

APPROVED FOR THE BOARD OF DIRECTORS
DATE: 11/15/2000
BY: [Signature]

APPROVED FOR THE BOARD OF DIRECTORS
DATE: 11/15/2000
BY: [Signature]

APPROVED FOR THE BOARD OF DIRECTORS
DATE: 11/15/2000
BY: [Signature]

APPROVED FOR THE BOARD OF DIRECTORS
DATE: 11/15/2000
BY: [Signature]

APPROVED FOR THE BOARD OF DIRECTORS
DATE: 11/15/2000
BY: [Signature]

APPROVED FOR THE BOARD OF DIRECTORS
DATE: 11/15/2000
BY: [Signature]

AGROAVICOLA SAN MARINO S A
 NIT.: 830016868-7
 OFIC.KM 13 VIA FUNZA COMPLEJO ITALCOL
 FUNZA
 Tel: 311-2234993 Fax: 310-2590688
 REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA

Numero: S1 - 10158
 Fecha: 2018-MAY-31
 Pagina: 01 de 01

Cliente : RODRIGUEZ AREVALO FERNANDO	Forma de Pago	Fecha de Vencimiento
Contacto :	A 30 60 90 120 DIAS	2018-MAY-31
Nit o C.C.: 2829740 Codigo: 2829740	Vendedor: 74333414 BECERRA HERNANDEZ FABIO HUMBERTO	
Direccion : CR 81 A 13F 60 TO 8 AP 404	DC.Nro	DV.Nro
Ciudad : BOGOTA D.C.	Dcto.Alt	Remisiones
Telefono : 3142516622		011727
Fax : 3122136487		Moneda
		PESOS

Item	Descripcion	No	Cantidad	U.M	Precio_Unit.	Descuento	Valor_Total	Impto
000831	POLLAS LEVANTADAS COMPRADAS	01	2,300	UND	15,000.00	0.00	34,500,000.00	0.00

CUOTA NUMERO	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO CUOTA	CUOTA NUMERO	VALOR CUOTA	VENCIMIENTO CUOTA
CUOTA 01	10,000,000.00	2018/06/01	CUOTA 02	6,125,000.00	2018/07/01
CUOTA 03	6,125,000.00	2018/08/01	CUOTA 04	6,125,000.00	2018/09/01
CUOTA 05	6,125,000.00	2018/10/01			

TOTAL BRUTO	TOTAL DESCUENTOS	RETEFUENTE RENTA	RETENCION POR ICA	VALOR_IVA	VALOR_IAC	TOTAL
34,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,500,000.00

Valor Letras : TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

Observacion: VTA DE POLLAS LVTODAS EL 24/05/2018

* Despues de vencida esta Factura cobraremos Interes de Mora del 0.00% Mensual

Resolucion No. 18762007391423 Fecha : MAR-15-2018

Clasificacion Habilitada S1 - 9792 al S1 - 11000

* SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 000076 DE DICIEMBRE 01/2016.

SOMOS RESPONSABLES DE IVA- VENTAS , ACTIVIDAD ECONOMICA 0145

NO PRACTICAR RETEICA EN VENTAS DE PRODUCTOS AVICOLAS (EXENTOS)

FAVOR CONTABILIZAR FONAV CON NIT 860.532.584-2 DE FENAVI

FAVOR ELABORAR CHEQUE CRUZADO AL PRIMER BENEFICIARIO.

RECIBIDO Y ACEPTADO POR:

NOMBRE: _____ C.C No. _____

FECHA DE RECIBIDO: _____

ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA LETRA DE CAMBIO Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.



SEÑOR:
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA.
DEMANDANTE: AVICOLA SAN MARINO SA
DEMANDADO: FERNANDO RODRIGUEZ AREVALO
RADICADO: 2019-1332

JUZGADO 66 CIVIL MPAL
FEB17 20PM 2:36 035004

11 4 dos + 1 es
FEB17 20PM 2:36 035003

MONICA YAQUELINE GONZALEZ CASTAÑEDA, abogada en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.963.762 expedida en Maripi-Boyacá y portadora de la Tarjeta Profesional Número 319893 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **FERNANDO RODRIGUEZ AREVALO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.829.740 expedida en Maripi-Boyacá, domiciliado y residente en la misma ciudad, con todo respeto le manifiesto a Usted señor Juez, que por medio del presente escrito comparezco ante su Despacho para dar contestación a la Demanda ejecutiva instaurada por **AVICOLA SAN MARINO S.A.** en contra del **FERNANDO RODRIGUEZ AREVALO** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: NO ES CIERTO. En la forma descrita porque efectivamente suscribió el titulo valor pagaré enunciado en esta demanda, pero su relación comercial fue sustituida o asumida por el señor **WILVER RODRIGUEZ**, según compromiso que suscribieran con el señor **FABIO HUMBERTO BECERRA HERNANDEZ**, de una parte y de otra parte la obligación nació en un contrato de compraventa, como se apreciará con las facturas de compraventa que se allegarán como pruebas a esta contestación de la demanda. Contrato de compraventa que incumplió el ejecutante cuando se le compraron 2.300.000 pollas que debían llegar de 17 semanas de nacidas, pero al momento de la entrega llegaron de 14 semanas, hubo que esperar 6 meses para que mencionadas pollas llegaran a su ciclo sin empezar su producción con una pérdida en alimentación de doce millones de pesos y un menor valor de venta cuando terminan su ciclo de 180 días de postura. Se aprovechó un pagare de garantía con una carta de instrucciones sin fecha.

Carrera 9ª Nro. 7 -56 Chiquinquirá -Boyacá.
Cel No. 3114709581 email arleygonza@hotmail.com
Chiquinquirá -Boyacá.



AL SEGUNDO: NO ES CIERTO. Primero como quedo descrito no era el obligado y tampoco debía la suma de dinero de \$21.379.995.00) la persona que debía pagar es el señor WILVER RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No.7.279.311.

AL TERCERO: NO ES CIERTO. Por varias razones: 1ª no está en mora una obligación que no es del demandado; 2ª. No está pendiente un pago de algo que debe otra persona el señor WILVER RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No.7.279.311; 3ª. Se trata de un contrato de compraventa.

AL CUARTO: NO ES CIERTO. Lo primero no es la prueba de la obligación contraída porque se dejó como una garantía y lo segundo el valor incorporado no es obligación del demandado sino del señor WILVER RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No.7.279.311 y tercero las obligaciones se originaron en un contrato de compraventa de aves.

AL QUINTO: NO ES CERTO. Formalmente aparenta ser cierto como efecto, sus causas no le sirven de validez a lo expuesto por lo ya esbozado en los hechos anteriores.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: ME OPONGO. Porque el titulo valor pagaré enunciado en esta demanda, pero su relación comercial fue sustituida o asumida por el señor WILVER RODRIGUEZ, según compromiso que suscribieran con el señor FABIO HUMBERTO BECERRA HERNANDEZ, de una parte y de otra parte la obligación nació en un contrato de compraventa, como se apreciará con las facturas de compraventa que se allegarán como pruebas a esta contestación de la demanda. Contrato de compraventa que incumplió el ejecutante cuando se le compraron 2.300.000 pollas que debían llegar de 17 semanas de nacidas, pero al momento de la entrega llegaron de 14 semanas, hubo que esperar 6 meses para que mencionadas pollas llegaran a su ciclo sin empezar su producción con una pérdida en alimentación de doce millones de pesos y un menor valor de venta cuando terminan su ciclo de 180 días de postura.

Se aprovechó un pagare de garantía con una carta de instrucciones sin fecha.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO. Porque no existió la obligación que se cobra, es de un tercero, el señor WILVER RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No.7.279.311, se dice de parte del obligado que proviene de un contrato de compraventa de aves incumplido por el demandante, y mal podría pagar el demandado una obligación que no adeuda.

Carrera 9ª Nro. 7 -56 Chiquinquirá -Boyacá.
Cel No. 3114709581 email arleygonza@hotmail.com
Chiquinquirá -Boyacá.



A LA TERCERA: ME OPONGO. El señor Juez en su momento las decidirá.

EXCEPCIONES DE MERITO

Señor Juez, me permito formular la siguiente excepción de mérito:

I. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA DE LA ACTIVA

HECHOS:

1°. La obligación la asumió para con el demandante el señor WILVER RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No.7.279.311 de acuerdo con el señor FABIO HUMBERTO BECERRA HERNANDEZ, el vendedor.

2°. Entre el demandante y el demandado no existe una relación que los vincule.

Pruebas:

Documentales:

Facturas de compraventa S1- 10676, S1- 10158. 4 folios útiles

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez decretar el interrogatorio de parte del demandante para que absuelva las preguntas sobre los hechos de la excepción.

TESTIMONIOS:

Sírvase señor Juez decretar y fijar fecha para escuchar los testimonios de FABIO HUMBERTO BECERRA HERNANDEZ sobre los hechos de la excepción, cuya dirección es la misma del demandante. Al señor WILVER RODRIGUEZ, en el municipio de Maripi Boyacá Vereda carrera finca Canoas para que declare sobre estos hechos

PRUEBA ELECTRONICA:

Allego Cd con los mensajes enviados por el demandante a WILVER RODRIGUEZ donde se valida la sustitución de la obligación.

PETICIÓN:

Sírvase Señor Juez, declarar probada la excepción de mérito falta de legitimación en la causa por la activa por sustitución de la obligación al señor el señor WILVER RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía No.7.279.311

2. Condenar en costas a la demandante



II. NEGOCIO SUBYACENTE O CONTRATO INCUMPLIDO QUE DIO ORIGEN AL TITULO EJECUTIVO OBJETO DE ESTE PROCESO

HECHOS:

1°. En el evento de no aceptarse la sustitución de la obligación, el pagaré CEN 2070 es diligenciado en blanco con fundamento el incumplimiento de un contrato donde se compraron dos mil pollas poner en 15 días y empezaron a poner en 30 días con pérdidas para el comprador superiores a \$15.000.000.0.-

2°. El cobro de \$21.379.995,00 pretendido por el demandante desconoce el incumplimiento del contrato que generó la factura de venta.

Pruebas:

Documentales:

Facturas de compraventa S1- 10676, S1- 10158. 4 folios útiles

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez decretar el interrogatorio de parte del demandante para que absuelva las preguntas sobre los hechos de la excepción.

TESTIMONIOS:

Sírvase señor Juez decretar y fijar fecha para escuchar los testimonios de FABIO HUMBERTO BECERRA HERNANDEZ sobre los hechos de la excepción, cuya dirección es la misma del demandante. Al señor WILVER RODRIGUEZ, en el municipio de Maripi Boyacá Vereda carrera finca Canoas, para que declare sobre estos hechos.

PRUEBA ELECTRONICA:

Allego Cd con los mensajes enviados por el demandante a WILMER RODRIGUEZ donde se valida la sustitución de la obligación.

PETICIÓN:

Sírvase Señor Juez, declarar probada la excepción de mérito falta de **NEGOCIO SUBYACENTE O CONTRATO INCUMPLIDO QUE DIO ORIGEN AL TITULO EJECUTIVO OBJETO DE ESTE PROCESO.**

2. Condenar en costas a la demandante.

III. COBRO DE LO DEBIDO

HECHOS:

1°. La sustitución de la obligación a favor de Al señor WILVER RODRIGUEZ, el pagaré CEN 2070 es diligenciado a nombre del demandado, cuando dejo de ser el deudor.

Carrera 9ª Nro. 7 -56 Chiquinquirá -Boyacá.
Cel No. 3114709581 email arleygonza@hotmail.com
Chiquinquirá -Boyacá.



2º. El cobro de \$21.379.995,00 pretendido por el demandante desconoce el incumplimiento debe hacerse al señor WILVER RODRIGUEZ, quien debe ser vinculado al proceso

3º.- El suscrito no es deudor del demandante, en ninguna suma de dinero.

Pruebas:

Documentales:

Facturas de compraventa S1- 10676, 2 folios útiles

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez decretar el interrogatorio de parte del demandante para que absuelva las preguntas sobre los hechos de la excepción.

TESTIMONIOS:

Sírvase señor Juez decretar y fijar fecha para escuchar los testimonios de FABIO HUMBERTO BECERRA HERNANDEZ sobre los hechos de la excepción, cuya dirección es la misma del demandante. Al señor WILVER RODRIGUEZ, en el municipio de Maripi Boyacá Vereda carrera finca Canoas para que declare sobre estos hechos.

PRUEBA ELECTRONICA:

Allego Cd con los mensajes enviados por el demandante a WILVER RODRIGUEZ donde se valida la sustitución de la obligación.

PETICIÓN:

Sírvase Señor Juez, declarar probada la excepción de mérito cobro de lo no debido al demandado FERNANDO RODRIGUEZ AREVALO

2. Condenar en costas a la parte demandante

Pruebas de la contestación de la demanda:

Documentales:

Facturas de compraventa S1- 10676, S1- 10158. 4 folios útiles

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez decretar el interrogatorio de parte del demandante para que absuelva las preguntas sobre los hechos de la demanda.

TESTIMONIOS:

Sírvase señor Juez decretar y fijar fecha para escuchar los testimonios de FABIO HUMBERTO BECERRA HERNANDEZ sobre los hechos primero y segundo, cuya dirección es la misma del demandante. Al señor WILVER



RODRIGUEZ, en el municipio de Maripi Boyacá Vereda carrera finca Canoas para que declare sobre estos hechos primero y segundo, el testimonio de Fredy Olmos Ramírez, quien le consta sobre las condiciones y el estado de pollos cuando le fueron enviadas al señor WILVER RODRIGUEZ, el testimonio de la señora Andrea Hernández quien le consta sobre las condiciones y el estado de pollos cuando le fueron enviadas al señor WILVER RODRIGUEZ.

PRUEBA ELECTRONICA:

Allego Cd con los mensajes enviados por el demandante a WILVER RODRIGUEZ donde se valida la sustitución de la obligación.

ANEXOS:

Todos y cada uno de los documentos enunciados en esta contestación de la demanda como pruebas de la demanda y de las excepciones de mérito y memorial poder para actuar

PRUEBAS

Solicito al señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1.- Las presentadas con la demanda.

PETICION:

- 1ª.- Sírvase señor juez, declarar probadas la excepciones de merito
- 2ª. Ordenar el levantamiento de la medidas cautelares.
- 3ª.- Condenar en costas a la parte demandante.

NOTIFICACIONES.

La suscrita reciben notificación en la CRA 9A # 7-56 Barrio Boyacá Bajo de la ciudad de Chiquinquirá-Boyacá.

Email: arleygonza@hotmail.com

Celular 3114709581

El demandado recibe notificaciones en la vereda carrera del municipio de maripi Boyacá finca Canoas.

Celular 3142516622

Carrera 9ª Nro. 7 -56 Chiquinquirá -Boyacá.
Cel No. 3114709581 email arleygonza@hotmail.com
Chiquinquirá -Boyacá.



El testigo Fredy Olmos Ramírez puede ser notificado en la Vereda carrera del municipio de maripi Boyacá finca Canoas.
Celular 3125179530

La testigo Andrea Hernández Páez puede ser notificada en la Vereda Carrera del municipio de Maripi Boyacá finca Canoas.
Celular 3208117176

Del Señor Juez,

Atentamente,

Monica Gonzalez

**MONICA YAQUELINE GONZALEZ CASTAÑEDA
CC. N° 1.055.963.762 EXPEDIDA EN MARIPI- BOYACÁ
TARJETA PROFESIONAL NO. 319893 DEL C. S. DE LA J.
TEL: CELULAR 3114709581
EMAIL: arleygonza@hotmail.com**